

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOTRASENA
Demandado	AURELIO DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA ARLEY DE JESÚS BUITRAGO LOAIZA ALBA NURY LOAIZA GALVIS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00771 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 09 de agosto de 2022 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Así mismo se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR (ver Doc. 07 Carpeta Medidas).

A la fecha la parte actora no ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b920baeff4b418368d05f520500c196a91ae1f0020d949183c9815181f054c**

Documento generado en 02/09/2022 08:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>